

don Dámaso Iván Hernández Sánchez, contra la empresa "Multilevel Comunicación, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Dámaso Iván Hernández Sánchez, contra "Multilevel Comunicación, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la mercantil demandada a que abone al actor la suma de 6.224,04 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que o fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá acreditar documentalmente al anunciar el recurso haber consignado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, el importe de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario en el que habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, al tiempo de interponer el recurso deberá acreditar documentalmente haber consignado en la citada cuenta el depósito de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Multilevel Comunicación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.221/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 778 de 2009 de este Juzga-

do de lo social, seguido a instancias de doña Susana Pérez Martínez, don Víctor Zorita Amador, doña María Sonia López Franco y doña Ana Belén Camarena Martín, contra la empresa "Batch PC, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 420 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Susana Pérez Martínez, don Víctor Zorita Amador, doña María Sonia López Franco y doña Ana Belén Camarena Martín, contra "Batch PC, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa a que abone a los actores:

A doña Susana Pérez Martínez: 3.332,28 euros.

A don Víctor Zorita Amador: 3.144,42 euros.

A doña María Sonia López Franco: 3.223,7 euros.

A doña Ana Belén Camarena Martín: 2.550,26 euros.

Más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Batch PC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.122/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.125 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dionisio Valle González, don Juan Campos Rodríguez, don Iván Delgado Criado, don José María Martínez Núñez y don Javier Peragón Merino, contra don Ángel Palacios Hidalgo y "Deycosem, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 530 de 2009

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Dionisio Valle González, don Juan Campos Rodríguez, don Iván Delgado Criado, don José María Martínez Núñez y don Javier Peragón Merino, contra "Deycosem, Sociedad Limitada", y don Ángel Palacios Hidalgo, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulos los despidos de don Dionisio Valle González, don Juan Campos Rodríguez, don José María Martínez Núñez y don Javier Peragón Merino, e improcedente el de don Iván Delgado Criado, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a la empresa a que abone a los demandantes en concepto de indemnización:

A don Dionisio Valle González: 25.554,68 euros.

A don Juan Campos Rodríguez: 12.597,38 euros.

A don Iván Delgado Criado: 3.959,18 euros.

A don José María Martínez Núñez: 11.337,64 euros.

A don Javier Peragón Merino: 20.875,65 euros.

Y en concepto de salarios de tramitación: A don Dionisio Valle González: 6.814,58 euros.

A don Juan Campos Rodríguez: 6.814,58 euros.

A don Iván Delgado Criado: 6.814,58 euros.

A don José María Martínez Núñez: 6.814,58 euros.

A don Javier Peragón Merino: 6.814,58 euros.

Absolviendo a don Ángel Palacios Hidalgo de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de Justicia Gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el

número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Ángel Palacios Hidalgo y “Deycosem, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.115/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.599 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Soraya Nevado Carrasco, doña María Esther Benito Lucas y don David Rincón Pérez, contra la empresa “Bañonevado, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Soraya Nevado Carrasco, doña María Esther Benito Lucas y don David Rincón Pérez, contra “Bañonevado, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a los expresados actores las cantidades que a continuación se especifican, más el 10 por 100 de las mismas en concepto de interés por mora:

A doña Soraya Nevado: 1.192,51 euros.

A doña María Esther Benito: 585,54 euros.

A don David Rincón: 652,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bañonevado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.888/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 344 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Purificación Larrea Segovia, contra las empresas “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, y “José Ortiz, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Purificación Larrea Segovia, contra “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, y “José Ortiz, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la primera de dichas empresas a abonar a la expresada actora la cantidad de 24.019,80 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en aquella.

Se absuelve a “José Ortiz, Sociedad Anónima”, de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “José Ortiz, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.764/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 920 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Renato Almoite Ramos, contra don Rodrigo Martínez Pérez, “Bistrot El Olivo, Sociedad Limitada”, y “Rodrigo Martínez Restauración, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 4 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelve: Decretar la ejecución del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones con fecha 7 de julio de 2009, declarando extinguida a partir de esta fecha la relación laboral que vinculaba a don Renato Almoite Ramos con la empresa “Bistrot El Olivo, Sociedad Limitada”, y con don Rodrigo Martínez Pérez, y acordando que se abone solidariamente por ambos al trabajador la cantidad de 8.397,90 euros en concepto de indemnización por dicha extinción, así como la cantidad de 6.211,78 euros en concepto de

salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

En ambas cantidades se encuentran comprendidas las fijadas en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Rodrigo Martínez Pérez y “Bistrot El Olivo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/39.784/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 769 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles Barrios de Castro y doña María Pilar Laín Sánchez, contra la empresa “ESB Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 3 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo rectificar los errores de transcripción contenidos en la parte dispositiva de la sentencia de 17 de julio de 2009, y en consecuencia, dicha parte dispositiva, en la parte relevante al presente recurso, debe decir lo siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Barrios de Castro y doña María del Pilar Laín Sánchez, contra la empresa “Externalización de Servicios Back-Office, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de las actoras acordado con efectos del día 27 de febrero de 2009, condenando a la empresa a que, a su elección y en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte por la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o por el abono de las actoras de las cantidades siguientes:

A doña María del Pilar Laín Sánchez, una indemnización ascendente a 29.258,08 euros correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por la trabajadora, computados desde el día 22 de mayo de 1991, hasta la fecha del despido, 27 de febrero de 2009, y en todo caso, así como el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia a razón de 36,45 euros brutos diarios.»